

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO. (Arts. 116.4 LCSP)

En la actualidad el Ayuntamiento de Andújar, no dispone de personal suficiente que pudiera hacerse cargo de las actuaciones que han de llevarse a cabo para la realización Servicio de Ayuda a Domicilio en su totalidad. El personal propio del Ayuntamiento con categoría de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que actualmente asciende al número de 3 profesionales, no es suficiente para asumir la gestión completa del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Es importante destacar el alto número de usuarios/as beneficiarios/as de este servicio. En la actualidad el número de usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio asciende a 577 usuarios/as, de los cuales 558, han tenido acceso a través del Sistema de Atención a la Dependencia y 19 a través del Servicio de Ayuda a Domicilio como no vinculado a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de Dependencia o, teniéndola, no está recibiendo una prestación de Dependencia.

Además manifestar que el número de usuarios fluctúa constantemente al alza, lo cual lleva aparejado un constante incremento del correspondiente número de auxiliares de ayuda a domicilio a contratar.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye la insuficiencia de medios personales para hacer frente a los trabajos requeridos que garanticen el cumplimiento de objetivos comprometidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas que regirán el Contrato de Servicio del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Andújar.

Por lo anteriormente expuesto, justificada la insuficiencia de medios, se propone la contratación externa del servicio para la ejecución de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto el derivado de la Ley de Dependencia, como del derivado de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, como prestación garantizada, dentro del término municipal de Andújar y publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Andújar a fecha y firma electrónicas

Fdo. M^a del Carmen Bellido Muñoz
Jefa de Servicio de Servicios Sociales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800210C3E00771T1V4F1L6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 13/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/08/2024 16:54:21

EXPEDIENTE ::
2024SERS24001832
Fecha: 07/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800210C3E00771T1V4F1L6

